

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4602 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se aprueba la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias en la Región de Murcia.

A partir de la promulgación del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció un marco general de higiene, prevención y contención aplicables a todos los sectores de la actividad económica y social, tras la finalización del estado de alarma, las diferentes comunidades autónomas han aprobado numerosas disposiciones y medidas, de carácter más o menos restrictivo, para concretar y garantizar la correcta aplicación de medidas de higiene y distanciamiento social apuntadas en el citado real decreto Ley.

Para el adecuado desarrollo de lo previsto en el mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas generales que recoge, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilita específicamente al Consejo de Gobierno para aprobar y modular, mediante Acuerdo, las medidas de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resultasen necesarias, de modo que pudiera integrarse en un único documento el conjunto de reglas esenciales que debían ser observadas por los ciudadanos y los diferentes sectores implicados en el desenvolvimiento de la actividad económica y social, sin perjuicio de las habilitaciones específicas conferidas al titular de la consejería competente en materia de sanidad de determinadas situaciones específicas o excepcionales.

Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno hace uso de la habilitación conferida y aprueba las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

En dicho Acuerdo se estableció en el apartado cuarto que las medidas recogidas en su Anexo "podrán ser complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos u organizativos, adaptados a cada sector o tipo de actividad, cuya aprobación corresponderá a las Consejerías competentes en función de la materia y, en su caso, a las entidades locales según sus atribuciones competenciales".

Asimismo, entre las medidas específicas de carácter organizativo contenidas en el apartado III de este Acuerdo también se establece la exigencia de que explotaciones agrícolas y ganaderas y las industrias agroalimentarias y cárnicas deberán contar con un protocolo o guía COVID-19 específico, adaptado a las

concretas actividades que desarrollen y que tenga en cuenta los elementos propios o singulares de cada una de ellas.

Para coadyuvar a ello, tanto la Administración General del Estado como las Administraciones Autonómicas han procedido a la elaboración de diferentes protocolos y guías de actuación de ámbito sectorial en relación a diversos ámbitos de la actividad económica, que deben servir como recomendaciones o pautas básicas cuyo cumplimiento garantiza un adecuado funcionamiento de los sectores implicados.

Sin duda, en la Región de Murcia es sector agroalimentario es uno de los principales motores de nuestra economía y ha sido uno de los pilares que ha garantizado el sostenimiento del bienestar de la sociedad en un momento tan crítico como ha sido el período vivido de estado de alarma, precisamente por su carácter de servicio esencial.

Por este motivo, ante la aparición en la Región de Murcia en las últimas semanas de determinados brotes originados por transmisión del virus SARS-CoV-2, desde las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y seguridad laboral se ha considerado conveniente proceder a la elaboración de una Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias, como un instrumento técnico que de manera detallada recoja un conjunto de pautas, criterios y pautas de actuación cuyo seguimiento prevenga eficazmente la propagación de la enfermedad en el entorno de estas empresas relacionadas con el ámbito alimentario y en sus trabajadores.

El cumplimiento de estas medidas de higiene y prevención contenidas en la guía elaborada constituye, sin duda, un elemento importante que debe contribuir a salvaguardar la salud pública de los ciudadanos por la seguridad añadida que ello supone en la producción de productos agroalimentarios, pero también de la salud laboral de los trabajadores de estas empresas.

Es competencia de los titulares de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias pero también de todos los trabajadores que desarrollan actividad en este sector esencial, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, concienciarse de la importancia de respetar unas pautas básicas de higiene, prevención y distanciamiento social que garanticen unas prácticas seguras en la producción, manipulación y distribución de productos agroalimentarios.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, es el órgano directivo competente entre otras materias, en el ámbito de la prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, así como en materia de salud alimentaria y epidemiología.

Por su parte, a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades le corresponde, el ejercicio entre otras de las funciones y servicios en materia de trabajo, mejora de las relaciones laborales, seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Todo este marco competencial permite advertir la importancia de impulsar los mecanismos que garanticen la máxima coordinación entre las administraciones y órganos directivos competentes, a fin de garantizar que el seguimiento y control de las medidas de prevención en materia de salud pública y seguridad laboral que se lleve a cabo en estas empresas del sector agroalimentario redunde en su mayor seguridad y por tanto en un mejor control de la enfermedad que minimice el riesgo y aparición de brotes y contagios en estas empresas esenciales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación,

Resolvemos:

Primero. Aprobar la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias en la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Las explotaciones agrarias e industrias alimentarias estarán obligadas a implementar y cumplir las pautas, medidas y obligaciones contenidas en la referida Guía, siendo responsabilidad de los titulares de la actividad económica o, en su caso, de los responsables de las explotaciones, centros o instalaciones garantizar su efectivo cumplimiento, debiendo a su vez los trabajadores de aquellas respetar las medidas de prevención establecidas.

Tercero. El seguimiento, control e inspección del cumplimiento de las medidas y pautas establecidas en la presente Guía y, en su caso, el ejercicio de las funciones que se deriven de la potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos, corresponderá al personal competente de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, al personal habilitado del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en atención a las respectivas competencias y atribuciones conferidas por la normativa aplicable, debiendo garantizarse la necesaria coordinación entre todos los organismos implicados.

Cuarto. La presente Guía deberá ser objeto de continua revisión y actualización técnica para procurar que los protocolos, recomendaciones y pautas de actuación contenidas en la misma sean en cada momento lo más efectivos y adecuados para la prevención y control de la enfermedad. En todo caso, lo dispuesto en la misma será de aplicación siempre y cuando no exista una previsión más restrictiva en la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Quinto. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo a su vez procederse a la máxima difusión de la Guía entre las explotaciones y empresas del sector afectado, así como a su publicación en la página web del portal sanitario Murciasalud.

Murcia, 19 de agosto de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Carlos Vicente López.

Anexo

Guía para la prevención y control de la COVID-19 en las explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias

Agosto de 2020

Esta guía se basa en la Guía para la Prevención y control de la COVID-19 en las explotaciones agrícolas del Ministerio de Sanidad, Guía de Explotaciones Agrarias con temporeros de la Junta de Andalucía y los Protocolos de Actuación frente a la COVID-19 en Explotaciones Agrícolas e Industria Agroalimentaria de la Región de Murcia

ÍNDICE

1. Introducción
2. Principios básicos y principios rectores
3. Antes de ir al trabajo
4. Transporte y movilidad
5. Plan específico de contingencia
6. Formación e información de las medidas preventivas
7. Medidas generales de higiene
 - . Medidas de higiene
 - . Medidas de limpieza, desinfección y ventilación
- Gestión de residuos
8. Medidas de carácter organizativo
9. Trabajos en el campo
10. Lugares de alojamiento
11. Actuaciones en empresas de la DGSPyA junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
12. Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y trabajador especialmente sensible
 - . Trabajador especialmente sensible
 - . Enfermedad y contactos estrechos
 - . Recomendaciones para los aislamientos
13. Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal

1. Introducción

La producción agrícola, ganadera y la industria agroalimentaria son actividades esenciales que forman parte de la cadena de abastecimiento alimentario, cuya actividad debe garantizarse para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental.

La actividad laboral, de igual forma que el resto de actividades, puede suponer un riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2. Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, en todos los procesos relacionados con la actividad laboral.

Aunque en nuestra Región, la actividad de temporeros es limitada, uno de los puntos clave es que estas personas requieren de alojamientos en los territorios donde se desarrolla la campaña agraria a la que acuden, existiendo distintos escenarios, desde alojamientos ofrecidos por los propios titulares de las explotaciones, a albergues municipales, residencias de emergencia, alojamientos alquilados por los propios trabajadores, etc. El titular debe estar formado en las medidas de prevención a adoptar en ellos (no camas calientes, no exceso de ocupación, etc., que suponen un importante riesgo). La actividad agrícola en nuestra Región supone la contratación de trabajadores no temporeros sino fijos discontinuos en los que las características de los alojamientos pueden suponer también un mayor riesgo de transmisión del virus que en población trabajadora de otros sectores de producción (mayor sobreocupación media de las viviendas).

En este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas de contención adecuadas para garantizar la protección de la salud de las personas trabajadoras frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en las explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias.

La situación de este tipo de trabajo conlleva una serie de riesgos desde el punto de vista de la transmisión del SARS-CoV-2. El desplazamiento entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras y la propia actividad laboral, supone una mayor cantidad de contactos interpersonales, lo que junto a las condiciones habitacionales y en ocasiones la pertenencia a culturas e idiomas diferentes al nuestro dificultan la recepción de los mensajes de Educación para la Salud. Todas estas circunstancias aumentan el riesgo de transmisión y justifican que se hagan una serie de recomendaciones por parte de la Administración sanitaria, para intentar minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

Sin embargo, incluso con las mejores estrategias de prevención, no se podrán evitar casos en algunas explotaciones agrarias. Limitar la transmisión a partir de esos casos permitirá reducir el impacto de los mismos y su conversión en brotes "no controlados" que conlleven cierres completos, siendo conveniente establecer una guía para las medidas de actuación que permitan la detección, el diagnóstico y control de la enfermedad lo más pronto y eficientemente posible.

Las explotaciones e industrias agrarias deben tomar medidas para limitar las cadenas de contacto y transmisión tanto como sea posible. Para ello se propone partir de las "cuadrillas o grupos fijos" como un grupo de trabajo estable sobre el que pivotarían las medidas preventivas en la explotación.

Dentro de la empresa, los integrantes de una cuadrilla deben estar físicamente separados tanto como sea posible y las cuadrillas no deben mezclarse entre sí, pudiendo si ello fuese factible iniciar a los miembros de la misma cuadrilla mediante la utilización de un mismo color identificativo en la ropa. En los casos en que varias personas trabajadoras de la misma empresa-explotación vivan en la misma vivienda, esta circunstancia se tendrá en consideración a la hora de conformar las cuadrillas para que trabajen en el mismo grupo fijo.

Un caso especial lo representa el trabajo en los invernaderos, que se realiza en un entorno cerrado con condiciones termo-higrométricas muy particulares que favorecen, además, la generación de aerosoles. Por otra parte, algunas carencias que se observan en estas explotaciones, sobre todo en aquellas más sencillas estructuralmente hablando, son la escasez de servicios higiénicos (agua potable, vestuarios, duchas, lavabos, retretes) o locales de descanso y comedores. Por tanto, si bien la actividad agrícola es una situación en la que hay que extremar

las medidas preventivas, éstas se hacen aún más acuciantes y necesarias cuando esta actividad se desarrolla en el interior de estas estructuras.

Con carácter general, se deben cumplir los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las medidas que marquen las autoridades sanitarias competentes.

Cuando dentro de un ámbito territorial específico concurren medidas de prevención obligatorias de varias administraciones, con competencia concurrente con relación a una actividad concreta, será de aplicación la medida más restrictiva.

Estas recomendaciones tendrán que estar disponibles y al alcance de todos los trabajadores y trabajadoras en los lugares de trabajo, en el idioma propio de los mismos, hay información disponible en varios idiomas en: www.murciasalud.es/COVID y <https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=457922&idsec=6574>.

2. Principios básicos y principios rectores

Todas las medidas aquí establecidas, necesarias pero no exhaustivas, se rigen por una serie de principios básicos y rectores que se detallan a continuación y que deben tenerse en cuenta a la hora de planificar cualquier actividad tanto laboral como de cualquier índole para la prevención de la COVID-19. Las medidas aquí establecidas rigen también para los trabajadores de las ETT y serán las empresas principales las responsables del cumplimiento de las mismas.

Principios básicos:

1. Medidas de Prevención personal: encaminadas al cumplimiento por parte de cada persona trabajadora de las medidas de protección generales (distancia, mascarilla, higiene respiratoria y de manos).

2. Limitación de contactos: encaminada a reducir las posibilidades de transmisión e interrumpir las posibles cadenas de transmisión.

3. Limpieza y ventilación: reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.

4. Gestión de casos: detección temprana, aislamiento y control de la transmisión mediante rastreo de contactos.

Principios rectores:

1. Precaución y cautela: el riesgo cero no existe y es necesario la toma de medidas por parte de todos los actores implicados (incluidos evidentemente los propios trabajadores) para la adopción de medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.

2. Suma de estrategias: ninguna estrategia por si sola puede limitar la transmisión de la enfermedad, sólo mediante un enfoque integral se puede conseguir este objetivo. Así por ejemplo el uso de mascarilla no debe evitar guardar la distancia de seguridad que debe mantenerse siempre que sea posible y sólo mediante la suma de estrategias conseguiremos controlar la enfermedad, es muy importante en este sentido subrayar que el uso de una estrategia nunca debe dar una falsa sensación de seguridad que minusvalore el uso del resto de estrategias.

3. Limitar las cadenas de transmisión: para ello es fundamental la detección temprana y la sectorización de la empresa mediante el uso de "cuadrillas" o equipos fijos de trabajo como se describirá más adelante.

4. Flexibilidad y adaptación: nuestro conocimiento de la pandemia está en constante evolución y será necesario la adaptación de los protocolos a los nuevos conocimientos.

3. Antes de ir al trabajo

1. Se proporcionará a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una relación de síntomas que debe vigilar, así como los números de teléfono a los que deberá llamar en caso de padecerlos. La relación de síntomas se debe proporcionar en su idioma si éste es diferente al castellano y se le darán instrucciones de evitar acudir al trabajo en caso de presentar los mismos.

2. En caso de que una persona presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, falta de gusto u olfato de forma repentina, etc.) que pudiera estar asociada con la infección por coronavirus, no deberá acudir a la explotación hasta que no se haya realizado una valoración médica. La persona trabajadora deberá contactar con los números de teléfono de su Centro de Salud o con el 900121212 y seguir las instrucciones. No deberá acudir a su puesto de trabajo hasta que le confirmen que no hay riesgo para él o para los demás. Se valorará la toma de temperatura previa a la incorporación al puesto de trabajo.

3. La empresa deberá vigilar semanalmente de forma activa que los trabajadores no presentan ni han presentado síntomas durante la semana anterior; la citada vigilancia deberá quedar registrada y a disposición de las Autoridades Sanitarias si así se requiriese.

4. Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos), o se ha compartido espacio sin guardar la distancia de seguridad con una persona afectada por la COVID-19, tampoco deberá acudir al puesto de trabajo. La empresa deberá informar a sus trabajadores de estas circunstancias así como de que este hecho no tendrá repercusiones negativas en su puesto de trabajo. Se deberá proceder a cuarentena y baja laboral.

5. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa, así como en los casos para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

6. En el caso de cambio de vestuario previamente a la incorporación al puesto de trabajo se establecerá que los vestuarios permitan la distancia interpersonal de 1,5 metros, las cuadrillas o grupos fijos de trabajo procederán a acceder al vestuario de forma conjunta no mezclándose con otros grupos.

4. Transporte y movilidad

1. Emplear la mascarilla de forma permanente. Siempre que sea posible, utilizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

2. A la hora de realizar desplazamientos hasta el trabajo se priorizará en caso de necesitar el uso de transporte colectivo que las "cuadrillas" o grupos fijos de trabajo se desplacen en el mismo vehículo o si se trata de un autobús que lo hagan agrupados dentro del mismo.

3. Guardar la distancia de seguridad cuando se vaya caminando por la calle y usar la mascarilla de forma correcta.

4. Si se acude al trabajo en transporte público se respetarán las medidas establecidas para el mismo.

5. Si se acude al trabajo en vehículo privado particular o proporcionado por la empresa, la ocupación máxima permitida, siempre que no sean personas convivientes, será del cincuenta por ciento de su capacidad autorizada, incluido el conductor, procurando que la ubicación de los ocupantes permita garantizar la máxima distancia interpersonal posible, siendo obligatorio el uso de la mascarilla en estos casos. En los vehículos con número de plazas impar, la cifra máxima de ocupación permitida se redondeará al alza. En los vehículos que únicamente se disponga de una fila de asientos (cabinas de vehículos pesados, furgonetas, etc.) podrán viajar como máximo dos personas. La empresa debe extremar la limpieza y desinfección diaria de sus vehículos.

6. Antes, durante y después del transporte se procurará una ventilación adecuada del vehículo, no usando la recirculación y priorizando la apertura de ventanillas si es posible. Antes de subir al vehículo (siempre con mascarilla) se deberá realizar higiene de manos.

7. La empresa registrará los datos de las personas trabajadoras que en los últimos catorce días hubieran viajado fuera de la comunidad autónoma (nombre, DNI y lugar de viaje).

5. Plan específico de contingencia

La intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2, ha sido y es crucial para alcanzar el objetivo general de evitar los contagios, y ello mediante la adaptación de su actividad a las recomendaciones y medidas actualizadas de prevención, sean de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, específicas para los trabajadores especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

En el momento actual, las empresas están llamadas a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. Por ello, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Cada empresa debe incluir en un Plan específico de contingencia la evaluación de riesgos frente al coronavirus. En su elaboración participará el propio titular de la explotación (o persona en quien delegue), personal de su servicio de prevención de riesgos laborales, y se consultará a los representantes de los trabajadores o cualquier otra persona que se considere de interés por las características de la explotación o del territorio.

Este Plan se realizará acorde a las características propias de la explotación y de los diversos perfiles laborales y actividades que en ella se realicen: grupos de trabajadores, labor agrícola, tipo de cultivo, ubicación del puesto de trabajo, ventilación, características espaciales, maquinaria etc. y contemplará de forma concreta todas las medidas que deban ser tomadas en los diferentes escenarios posibles.

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de

riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Además deberá prever la existencia continua de los materiales necesarios para que este Plan pueda ser ejecutado y mantenido, tales como materiales de protección personal, materiales relativos a la cartelería o materiales de limpieza y desinfección, tanto de manos como de superficies, equipos y locales.

Es importante que durante su elaboración se establezcan los medios de coordinación y cooperación tanto con los responsables de los alojamientos comunes (como albergues o residencias temporales) cuando éstos no estén bajo su responsabilidad, así como con las administraciones locales, empresas de contratación de trabajo temporales y otros grupos de interés, y se establezcan canales rápidos de intercambio de información que, en caso necesario, faciliten la adopción de medidas si apareciera algún caso de enfermedad.

Las medidas del Plan deben ser fácilmente comprensibles y ejecutables, además se debe tener en cuenta que cada persona debe tener conocimiento de la parte del mismo que le afecte de forma directa (trabajadores, SPRL, etc.)

6. Formación e información de las medidas preventivas

La información y la formación son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten, antes de su incorporación al puesto de trabajo o a la mayor brevedad posible si ya está incorporado.

Se deben establecer canales de comunicación que transmitan mensajes fácilmente comprensibles y culturalmente adaptados donde se recojan las estrategias de prevención y las pautas de actuación ante la posible aparición de casos. Para ello puede ser de ayuda el apoyo de mediadores interculturales que faciliten la comprensión y la bidireccionalidad de la comunicación, considerando la designación de un mediador o responsable en las cuadrillas o grupos fijos que mantengan abiertos los canales e impulsen la adopción de las medidas.

Se potenciará el uso de carteles, señalización, trípticos y documentación que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del centro de trabajo, en especial a la entrada del centro, en los aseos, vestuarios y comedores, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección. Los carteles con imágenes pueden facilitar la comprensión de los mensajes, especialmente en aquellas personas sin capacidad para leer o escribir.

Es importante subrayar la necesidad de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando la Región de Murcia y el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y entregará en un idioma comprensible para la persona trabajadora. Se realizará un registro que acredite la entrega de la información a cada trabajador, y que asegure que los mensajes han sido comprendidos por todos los trabajadores.

7. Medidas generales de higiene

Medidas de higiene

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se

facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- El lavado frecuente de manos con agua y jabón (al menos 40 segundos) o con una solución hidroalcohólica (al menos 20 segundos); este tipo de solución sólo se utilizará sobre manos visiblemente limpias.

- Higiene respiratoria:

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

- Mantener distanciamiento físico de al menos 1,5 metros.

- Uso constante de mascarilla salvo en ocasiones en que por las características del trabajo no se pueda utilizar, en ese caso se debe valorar el uso de pantalla facial.

- Evitar gestos de afecto o cortesía social que supongan contacto físico, incluido el dar la mano.

- Evitar compartir objetos de uso personal.

- Evitar compartir alimentos y bebidas.

- Lavarse las manos antes y después de beber o comer o fumar.

Medidas de limpieza, desinfección y ventilación

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de transporte y trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Los lugares de alojamiento se tendrán en cuenta si son responsabilidad de la empresa.

Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto habitual como manillas, pomos, barandillas, botones etc. Sin olvidar los aseos, las áreas de descanso, vestuarios, comedores, máquinas auto-vending.

Igualmente se realizará la limpieza y desinfección de los equipos de trabajo (tractor, carretilla elevadora, transpaleta, plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, cinta transportadora, etc.) y herramientas que sean de posible uso compartido, con mayor frecuencia a la limpieza diaria.

Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

En los casos en que se hayan alquilado equipos de trabajo (plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, carretilla elevadora, etc.), será imprescindible la desinfección de los mismos antes y después de su utilización en el centro de trabajo, para evitar la propagación del virus entre distintos centros. Este aspecto se acordará con las empresas de alquiler de equipos de trabajo, quién se responsabilizará de esta desinfección y con qué productos debe llevarse a cabo.

En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

Los cubiertos, vasos, platos y demás utensilios reutilizables se lavarán con agua caliente y jabón o preferiblemente en el lavavajillas.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos, si bien se evitarán en la medida de lo posible las corrientes de aire si los trabajadores están en el interior de las instalaciones

Gestión de residuos

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

2. Debe disponerse de papeleras u otros recipientes para residuos en los puntos donde puedan ser necesarios, incluyendo alojamientos, medios de transporte, zonas comunes de las instalaciones de la explotación y distintas zonas donde se desarrolle la actividad laboral.

3. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos con agua y jabón o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

4. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas), también conocido como residuos orgánicos.

5. En caso de que un trabajador presente síntomas, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

8. Medidas de carácter organizativo

1. Los accesos a las explotaciones y las vías de circulación se señalizarán adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas. Igualmente se diferenciarán las vías de entrada y salida de las instalaciones fijas de la explotación (almacenes, comedores...).

2. Se dispondrán en los alojamientos, transportes, comedores, almacenes y zonas comunes de la explotación carteles informativos sobre higiene de manos y medidas sobre la prevención del contagio por vías respiratorias.

3. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

4. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en almacenes, remolques, etc.

5. Cuando estuviera prevista la ejecución de una determinada tarea por parte de varios trabajadores y no resulte viable mantener la separación de 1,5 metros entre ellos, se estudiarán otras opciones para llevarla a cabo. Cuando esto no sea posible, de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas (como el uso de equipos de protección individual).

6. Se utilizarán los equipos de protección individual (EPI) que indique el servicio de prevención de riesgos laborales.

7. El servicio sanitario del SPRL tendrá especialmente en cuenta la Guía para la vigilancia de la salud en el sector agrario, utilizando el documento de intercambio de información sanitaria, que, guardando la debida confidencialidad, permita que no se repitan exámenes de salud innecesarios.

8. Escalonar horario de entradas y salidas para evitar aglomeraciones

9. Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes (almacenes, comedor, aseos, vestuarios, etc.) y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos, estableciendo turnos de uso si fuera necesario. Asimismo, en los períodos de descanso en la explotación también debe contemplarse esta medida. Las cuadrillas o grupos fijos también se respetarán en los momentos de descanso, almuerzos, etc, no produciéndose interacción entre los diferentes grupos tampoco en esos momentos de mayor relajación. Se insistirá en el uso de mascarilla salvo en los momentos mínimos imprescindibles.

10. Se evitará el acceso de personal ajeno a la organización que no sea esencial para el desarrollo de la actividad. En caso de que sea imprescindible el acceso de dicho personal se llevará a cabo un censo del mismo que se custodiará durante 30 días con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

11. Se organizará el trabajo de forma que se evite el contacto entre cuadrillas de trabajadores, extremando las precauciones en sus traslados por los lugares de trabajo.

12. Los trabajadores cooperarán en las medidas preventivas adoptadas.

9. Trabajos en el campo

1. El trabajo se organizará en cuadrillas de personas trabajadoras, que se moverán y desplazaran siempre juntas en la medida de lo posible, evitando el contacto con personas de otras cuadrillas, por si en algún momento alguna de ellas es confirmada como positivo de COVID-19, el resto de personas trabajadoras perteneciente a esa cuadrilla pase a situación de cuarentena.

2. Escalonar horario de entradas y salidas para evitar aglomeraciones, al igual que en el apartado 8 de esta Guía.

3. Se procurará planificar las actividades de tal forma que cuando se produzcan encuentros en zonas o espacios comunes, éstas se planifiquen en base a las cuadrillas de trabajadores. Debe evitarse, en lo posible, el encuentro simultáneo en el espacio y tiempo de diferentes cuadrillas.

4. Las actividades laborales deben planificarse, en la medida de lo posible y según lo previsto en el apartado 8 de esta Guía, para que los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en remolques, almacenes etc. También se mantendrá la distancia interpersonal de 1,5 metros como mínimo entre los puestos de trabajo. En caso de no ser posible y no proceda la utilización de otras medidas de protección (cabina de tractor, mamparas de metacrilato, etc.), se dotará a los trabajadores de equipos de protección individual (pantallas faciales, mascarillas, etc.).

5. Al inicio de la jornada se dotará a cada persona trabajadora de guantes y mascarillas para evitar posibles contagios, siendo repuestos por pérdida de eficacia, rotura por su uso, tantas veces como sea necesario.

6. Las personas trabajadoras que accedan a las explotaciones agrarias, vendrán preferentemente con ropa de trabajo desde sus domicilios.

7. Siempre al inicio, final del turno y cuando la persona trabajadora vea conveniente, se tendrá que limpiar y desinfectar la herramienta de trabajo de uso exclusivo (cuchillo, navaja, tijera, calibre, escaleras de mano, asideros de cubos etc.).

8. La persona trabajadora que conduzca tractores, o algún otro vehículo agrario, siempre al inicio, final del turno y cuando crea conveniente, desinfectará los elementos con los que se entre en contacto (volante, freno de mano, cambio de marchas, tirador de la puerta de la cabina, etc.).

9. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua compartida. Se dispondrá de contenedores de agua y jabón en los lugares de trabajo para el lavado de manos.

10. Se colocarán geles hidroalcohólicos en puestos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica.

11. Se aumentarán las pausas o descanso debido al disconfort que genera la utilización de mascarillas o equipos de protección individual. Las pausas se planificarán de forma escalonada para reducir las posibles aglomeraciones.

10. Lugares de alojamiento

1. En la Región de Murcia la figura más frecuente de trabajador agrícola es la del fijo discontinuo con residencia habitual en la Región de Murcia; no obstante en las ocasiones en que el alojamiento se produzca en residencias temporales puestas a disposición de las personas trabajadoras por el empleador, este se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de medios de prevención y protección apropiados frente a la COVID-19 en dichas residencias. Como mínimo agua potable en la red de suministro, conexión a la red eléctrica y saneamiento de aguas residuales. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus.

2. Se deberá realizar un análisis detallado de las infraestructuras y características de los alojamientos (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso, zonas comunes) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de éstos en áreas o sectores diferenciados para los residentes, coincidentes, en lo posible, con las cuadrillas.

3. Se tendrá prevista y definida una zona de aislamiento ante síntomas o cuarentena.

4. Se restringirán en la medida de lo posible todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.

5. Las personas que compartan dormitorios serán consideradas convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. En estos casos, estas personas trabajadoras deben respetar las medidas de distanciamiento y mascarilla, en los tránsitos y estancias en las zonas comunes con convivientes de otros dormitorios. Estos dormitorios deben tener una pauta específica de ventilación antes y después de su uso.

6. Zonas comunes como comedores, aseos y lavanderías: cuando ello sea posible, se deben asignar estas zonas al uso exclusivo de personas que compartan el mismo dormitorio. En caso contrario, se deberían establecer turnos para su uso, así como que el menaje o útiles sean propios de cada unidad de dormitorio. Dispondrán de ventilación directa o forzada al exterior.

7. En el caso de compartirse la vajilla entre diferentes grupos, ésta debe ser lavada y desinfectada entre los distintos usos.

8. Se deben incluir los alojamientos en el plan de limpieza y desinfección, siguiendo las pautas descritas y asignando una persona responsable de los mismos.

9. En los casos en que el cambio de ropa de trabajo se realice en la explotación, una vez finalizada la jornada, ésta se introduciría en bolsa de plástico hasta su lavado posterior. En cualquier caso, se procurará lavar la ropa de trabajo todos los días, en programas de temperatura superior a 60 grados, cuando sea posible, o en programas de lavado de larga duración.

10. Se garantizará la provisión de agua, jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes. Se recomienda la disposición de cartelería informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos, en el idioma propio de las personas trabajadoras.

11. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos con residencia en la Región de Murcia la empresa no suele proveer de alojamiento a sus trabajadores, sin embargo hay algunos puntos que contribuirán a la prevención de la aparición de casos en la empresa:

a. Conocer si el trabajador convive con otros trabajadores de la misma empresa para poder organizar los desplazamientos y las cuadrillas o grupos fijos de trabajo entre personas que compartan vivienda.

b. Proporcionar instrucciones a los trabajadores sobre la necesidad de cuarentena y no acudir al trabajo en las ocasiones en que alguno de los convivientes hayan presentado síntomas compatibles con COVID-19, así como su puesta en contacto de forma telefónica con su Centro de Salud o a través del 900 121212.

c. Estas medidas se deben extremar en poblaciones que no convivan en núcleos familiares habituales (compañeros de trabajo, viviendas con varias familias, etc.) en las que por las condiciones de vida pueden tener mayor riesgo de transmisión de COVID-19.

11. Actuaciones en empresas de la DGSPyA junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye en su artículo 31.4, tras la modificación prevista por el 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, la habilitación al personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y al Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral, para vigilar y requerir el cumplimiento por parte del empresario de las medidas de salud pública en los centros de trabajo recogidas en los apartados a, b, c y d, esta última cuando afecten a las personas trabajadoras, del artículo 7.1 del citado Real Decreto-ley 21/2020.

Esta habilitación se extiende a los funcionarios habilitados por las Comunidades Autónomas para realizar funciones técnicas comprobatorias, a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las facultades que tienen atribuidas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario constituirá infracción grave, conforme a lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto-ley 21/2020 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por los incumplimientos de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En atención a sus respectivos ámbitos competenciales, por el Servicio de Seguridad Alimentaria y el Servicio de Epidemiología de la DGSPyA se realizarán visitas de inspección a las empresas agroalimentarias de la Región de Murcia para evaluar el grado de desarrollo y cumplimiento de los protocolos de prevención de la COVID-19 en cada una de las ellas, así como por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral con el objetivo de asesorar sobre medidas preventivas, actuaciones que tendrán lugar en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social encaminadas al control efectivo de brotes por enfermedad Covid-19 y a ampliar el ámbito de colaboración entre los diferentes actores implicados.

12. Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y trabajador especialmente sensible

Trabajador especialmente sensible

El área sanitaria del servicio de prevención estudiará de forma individual al personal trabajador que pertenezca a alguno de los grupos vulnerables definidos en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, y actuará en consecuencia.

Enfermedad y contactos estrechos

El titular de la explotación debe mantener un registro (electrónico a ser posible) con la relación de trabajadores contratados y sus números de teléfono de contacto, la cuadrilla a la cual pertenece y la unidad de alojamiento cuando sea procedente.

Además, es de especial interés que se recomiende y facilite la solicitud de atención sanitaria como desplazados (en los casos necesarios), tanto si se proviene de otra provincia, de otra comunidad autónoma o de otro país, con la finalidad de

tener de antemano un centro de salud asignado. De esta manera, en caso de tener que gestionar un caso de sospecha o un caso confirmado, se tendrá un acceso ya establecido a atención primaria, con el número de teléfono proporcionado por el trabajador, y se le podrá realizar la encuesta epidemiológica pertinente.

Se recomienda, de conformidad con el apartado 3, que se proporcione a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una relación de síntomas que se deben vigilar y, en caso de padecerlos, a qué persona de la empresa debe comunicar esta circunstancia. Ésta deberá comunicarla, a la mayor brevedad, a su servicio de prevención de riesgos laborales.

En caso de que se presentaran estos síntomas en los alojamientos, la persona trabajadora no deberá acudir a la explotación hasta no se haya realizado una valoración médica, permaneciendo aislado. Al igual que no deberán acudir aquellos trabajadores que estén en cuarentena o sean casos confirmados. El trabajador deberá contactar con los números de teléfonos habilitados de su Centro de Salud o el 900 121212. En caso de gravedad acudirá a los servicios de urgencia (teléfono 112).

Se debe garantizar que cualquier persona que desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 y/o tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 pueda aislarse del resto de trabajadores y convivientes de manera efectiva. Para ello la persona trabajadora debe ser aislada en una habitación individual y se le deben suministrar las mascarillas necesarias para su uso. En caso de que el alojamiento no permita este tipo de aislamiento, ya sea por su estructura o por la magnitud de casos, debe buscarse una alternativa para el aislamiento y cuarentena de estas personas trabajadoras.

Una vez valorado como caso sospechoso por los servicios sanitarios, se iniciará la identificación de convivientes estrechos (la primera línea serán los convivientes y los compañeros de cuadrilla, a los que se les indicará la obligación de permanecer en su domicilio o alojamiento en cuarentena, hasta la evaluación epidemiológica del caso sospechoso, tras la realización de las pruebas oportunas).

Para ello, habrá de disponerse de la información relativa a la cuadrilla o grupo fijo de trabajo a la que pertenezca, a efectos de facilitar su evaluación por los servicios de salud pública en el supuesto de que se diagnosticará como caso confirmado.

Además, aquellas personas que tras la evaluación de salud pública o el servicio de prevención de riesgos laborales se considere que hayan tenido un contacto estrecho con un caso confirmado mantendrán cuarentena domiciliaria el tiempo establecido en el procedimiento de detección precoz, vigilancia y control de la COVID-19.

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte del titular de la explotación agropecuaria al servicio de prevención de riesgos laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y el desarrollo de sus actuaciones y valoración individualizada.

En el caso de que el contacto sea doméstico (no laboral), será el personal facultativo de atención primaria quien realizará los trámites correspondientes, debiendo ser notificado a la empresa y los profesionales sanitarios del SPRL.

Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.

Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.

Recomendaciones para los aislamientos

En los casos en que los alojamientos sean responsabilidad del titular de la explotación, deben preverse las condiciones de los posibles aislamientos, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, se clausurarán las zonas comunes y se aislará a la persona afecta en una habitación cerrada con buena ventilación (preferiblemente al exterior, no debiendo existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración), con baño propio si es posible.

2. En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un cubo de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.

3. La ropa personal, ropa de cama, toallas, etc. deberán ser de uso exclusivo del contagiado.

4. En esta situación y especialmente para el caso de alojamientos alejados de los cascos urbanos, es recomendable que el empresario adopte medidas para garantizar el suministro de alimentos a ésta o estas personas, por ejemplo, contactando con los supermercados que presten servicio de entrega directa a los alojamientos.

13. Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal

Al objeto de proteger la salud pública, se consideran, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo.

El servicio de prevención informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad, que deberá extremarse con la información relativa a los problemas de salud de las personas trabajadoras con especial sensibilidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene, de los lugares de trabajo.